

DECRETO QUE APRUEBA CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, A FIN DE EVITAR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de enero de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 12/21/16, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento que tiene como finalidad celebrar un convenio modificatorio de los contratos de arrendamiento, a fin de evitar el incumplimiento por parte del municipio de las obligaciones contractuales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento conforme al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, al estar debidamente justificada la conveniencia pública del presente decreto.

Segundo. Se autoriza la modificación de los Contratos de Arrendamiento; y Contrato Maestro de Arrendamiento, ambos de fecha 15 de abril del año 2015, celebrados el primero entre el Municipio de Guadalajara y las empresas SOLUCASH, S.A. DE C.V., SOFOM ENR y ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., mientras que el segundo, celebrado por el Municipio de Guadalajara y la empresa SOLUCASH, S.A. DE C.V., SOFOM ENR; con la finalidad de que se establezca en ambos instrumentos jurídicos la fecha de inicio de la primera obligación de pago a partir del día 25 de marzo de 2016, propalándose los efectos del contrato de acuerdo a la recalendarización de los pagos periódicos, quedando de conformidad a la siguiente tabla:

PAGO	FECHA	TOTAL	PAGO	FECHA	TOTAL
1	25 de marzo de 2016	\$ 1'873,261.21	58	25 de diciembre de 2020	\$ 4'436,715.40
2	25 de abril de 2016	\$ 1'873,261.21	59	25 de enero de 2021	\$ 4'436,715.40
3	25 de mayo de 2016	\$ 1'873,261.21	60	25 de febrero de 2021	\$ 4'436,715.40

PAGO	FECHA	TOTAL	PAGO	FECHA	TOTAL
4	25 de junio de 2016	\$ 1'873,261.21	61	25 de marzo de 2021	\$ 4'436,715.40
5	25 de julio de 2016	\$ 1'873,261.21	62	25 de abril de 2021	\$ 4'436,715.40
6	25 de agosto de 2016	\$ 1'873,261.21	63	25 de mayo de 2021	\$ 4'436,715.40
7	25 de septiembre de 2016	\$ 4'436,715.40	64	25 de junio de 2021	\$ 4'436,715.40
8	25 de octubre de 2016	\$ 4'436,715.40	65	25 de julio de 2021	\$ 4'436,715.40
9	25 de noviembre de 2016	\$ 4'436,715.40	66	25 de agosto de 2021	\$ 4'436,715.40
10	25 de diciembre de 2016	\$ 4'436,715.40	67	25 de septiembre de 2021	\$ 4'436,715.40
11	25 de enero de 2017	\$ 4'436,715.40	68	25 de octubre de 2021	\$ 4'436,715.40
12	25 de febrero de 2017	\$ 4'436,715.40	69	25 de noviembre de 2021	\$ 4'436,715.40
13	25 de marzo de 2017	\$ 4'436,715.40	70	25 de diciembre de 2021	\$ 4'436,715.40
14	25 de abril de 2017	\$ 4'436,715.40	71	25 de enero de 2022	\$ 4'436,715.40
15	25 de mayo de 2017	\$ 4'436,715.40	72	25 de febrero de 2022	\$ 4'436,715.40
16	25 de junio de 2017	\$ 4'436,715.40	73	25 de marzo de 2022	\$ 4'436,715.40
17	25 de julio de 2017	\$ 4'436,715.40	74	25 de abril de 2022	\$ 4'436,715.40
18	25 de agosto de 2017	\$ 4'436,715.40	75	25 de mayo de 2022	\$ 4'436,715.40
19	25 de septiembre de 2017	\$ 4'436,715.40	76	25 de junio de 2022	\$ 4'436,715.40
20	25 de octubre de 2017	\$ 4'436,715.40	77	25 de julio de 2022	\$ 4'436,715.40
21	25 de noviembre de 2017	\$ 4'436,715.40	78	25 de agosto de 2022	\$ 4'436,715.40
22	25 de diciembre de 2017	\$ 4'436,715.40	79	25 de septiembre de 2022	\$ 4'436,715.40
23	25 de enero de 2018	\$ 4'436,715.40	80	25 de octubre de 2022	\$ 4'436,715.40
24	25 de febrero de 2018	\$ 4'436,715.40	81	25 de noviembre de 2022	\$ 4'436,715.40
25	25 de marzo de 2018	\$ 4'436,715.40	82	25 de diciembre de 2022	\$ 4'436,715.40
26	25 de abril de 2018	\$ 4'436,715.40	83	25 de enero de 2023	\$ 4'436,715.40
27	25 de mayo de 2018	\$ 4'436,715.40	84	25 de febrero de 2023	\$ 4'436,715.40
28	25 de junio de 2018	\$ 4'436,715.40	85	25 de marzo de 2023	\$ 4'436,715.40
29	25 de julio de 2018	\$ 4'436,715.40	86	25 de abril de 2023	\$ 4'436,715.40
30	25 de agosto de 2018	\$ 4'436,715.40	87	25 de mayo de 2023	\$ 4'436,715.40
31	25 de septiembre de 2018	\$ 4'436,715.40	88	25 de junio de 2023	\$ 4'436,715.40
32	25 de octubre de 2018	\$ 4'436,715.40	89	25 de julio de 2023	\$ 4'436,715.40
33	25 de noviembre de 2018	\$ 4'436,715.40	90	25 de agosto de 2023	\$ 4'436,715.40
34	25 de diciembre de 2018	\$ 4'436,715.40	91	25 de septiembre de 2023	\$ 4'436,715.40
35	25 de enero de 2019	\$ 4'436,715.40	92	25 de octubre de 2023	\$ 4'436,715.40
36	25 de febrero de 2019	\$ 4'436,715.40	93	25 de noviembre de 2023	\$ 4'436,715.40
37	25 de marzo de 2019	\$ 4'436,715.40	94	25 de diciembre de 2023	\$ 4'436,715.40
38	25 de abril de 2019	\$ 4'436,715.40	95	25 de enero de 2024	\$ 4'436,715.40
39	25 de mayo de 2019	\$ 4'436,715.40	96	25 de febrero de 2024	\$ 4'436,715.40

PAGO	FECHA	TOTAL	PAGO	FECHA	TOTAL
40	25 de junio de 2019	\$ 4'436,715.40	97	25 de marzo de 2024	\$ 4'436,715.40
41	25 de julio de 2019	\$ 4'436,715.40	98	25 de abril de 2024	\$ 4'436,715.40
42	25 de agosto de 2019	\$ 4'436,715.40	99	25 de mayo de 2024	\$ 4'436,715.40
43	25 de septiembre de 2019	\$ 4'436,715.40	100	25 de junio de 2024	\$ 4'436,715.40
44	25 de octubre de 2019	\$ 4'436,715.40	101	25 de julio de 2024	\$ 4'436,715.40
45	25 de noviembre de 2019	\$ 4'436,715.40	102	25 de agosto de 2024	\$ 4'436,715.40
46	25 de diciembre de 2019	\$ 4'436,715.40	103	25 de septiembre de 2024	\$ 4'436,715.40
47	25 de enero de 2020	\$ 4'436,715.40	104	25 de octubre de 2024	\$ 4'436,715.40
48	25 de febrero de 2020	\$ 4'436,715.40	105	25 de noviembre 2024	\$ 4'436,715.40
49	25 de marzo de 2020	\$ 4'436,715.40	106	25 de diciembre de 2024	\$ 4'436,715.40
50	25 de abril de 2020	\$ 4'436,715.40	107	25 de enero de 2025	\$ 4'436,715.40
51	25 de mayo de 2020	\$ 4'436,715.40	108	25 de febrero de 2025	\$ 4'436,715.40
52	25 de junio de 2020	\$ 4'436,715.40	109	25 de marzo de 2025	\$ 4'436,715.40
53	25 de julio de 2020	\$ 4'436,715.40	110	25 de abril de 2025	\$ 4'436,715.40
54	25 de agosto de 2020	\$ 4'436,715.40	111	25 de mayo de 2025	\$ 4'436,715.40
55	25 de septiembre de 2020	\$ 4'436,715.40	112	25 de junio de 2025	\$ 4'436,715.40
56	25 de octubre de 2020	\$ 4'436,715.40	113	25 de julio de 2025	\$ 4'436,715.40
57	25 de noviembre de 2020	\$ 4'436,715.40	114	25 de agosto de 2025	\$ 4'436,715.40

Tercero. Se otorga un plazo de 10 diez días hábiles a partir de la aprobación del presente decreto, al licitador ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., para gestionar el endoso de las pólizas de garantía, seguros y fianzas previstas en la Cláusula Tercera inciso B, del Contrato de Arrendamiento; Cláusula Décima Cuarta y Cláusula Décima Quinta del Contrato Maestro de Arrendamiento; para que amparen la vigencia del contrato objeto de la recalendarización, obligándose a responder hasta el último mes establecido en el convenio, esto es, el 25 de agosto de 2025. Dichos endosos deberán ser entregados a Tesorería Municipal con un duplicado a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Se autoriza la modificación de la condición suspensiva contenida en la Cláusula Tercera inciso A y Cuarta inciso A, del Contrato de Arrendamiento; Cláusula Décimo Primera del Contrato Maestro de Arrendamiento; y Cláusula Primera del Contrato de Proveeduría e Instalación de Luminarias y Obra Civil; todos de fecha 15 de abril del año 2015, para que solo verse la obligación del Municipio de Guadalajara de iniciar el proceso ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no sea necesaria la obtención del registro para la ejecución de los contratos.

Quinto. Se autoriza la inscripción del Convenio Modificatorio derivado del presente decreto en el Registro de Deuda Pública del Estado de Jalisco y el Registro de

Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atendiendo las modificaciones que se realicen en el presente decreto.

Sexto. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico y Tesorero Municipal, a que suscriban los instrumentos administrativos y jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

Séptimo. Se autoriza al Tesorero Municipal a que efectúe las previsiones, los procedimientos legales y administrativos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas por este Ayuntamiento, en lo relativo a este decreto, así como para presupuestar anualmente las obligaciones de pago que deba realizar el municipio fruto del ahorro de energía, en los términos referidos, de conformidad al Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

En mérito de lo anterior' mando se imprima' publique' divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 15 de enero de 2016' en la ciudad de Guadalajara' Jalisco' México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL